

de Canarias, Sociedad Anónima» contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de diciembre de 1990 y 12 de marzo de 1992, se ha dictado, con fecha 10 de marzo de 1994 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Carlos Zulueta Cebrián, en nombre y representación de «CITA Tabacos de Canarias, Sociedad Anónima», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de fechas 6 de diciembre de 1990 y 12 de marzo de 1992, esta última desestimatoria del recurso de reposición, cuyas resoluciones confirmamos, por ser conformes a derecho; sin especial pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1994.—El Director general, Julián Álvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

20423 RESOLUCION de 30 de junio de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.020/1992, promovido por VME Group N.V.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.020/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por VME Group N.V., contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de octubre de 1990, 20 de diciembre de 1990 y 17 de febrero de 1992, se ha dictado, con fecha 15 de abril de 1994 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de VME Group N.V., contra las resoluciones de 17 de febrero de 1992, que estimando los recursos de reposición formulados contra las de 5 de octubre y 20 de diciembre de 1990, concedieron la inscripción de las marcas números 1.289.473 y 1.289.468, para amparar, respectivamente, productos de las clases 12 y 7 nomenclátor, declaramos la nulidad de las citadas resoluciones al no ser ajustadas a derecho; sin hacer expresa imposición de las costas procesales.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1994.—El Director general, Julián Álvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

20424 RESOLUCION de 30 de junio de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 980/1992, promovido por «Durón, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 980/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Durón, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de mayo de 1991 y 28 de abril de 1992, se ha dictado, con fecha 25 de marzo de 1994 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don José Luis Casajuana Espinosa, en nombre y

representación de «Durón, Sociedad Anónima», contra las resoluciones de 6 de mayo de 1991 y de 28 de abril de 1992 del Registro de la Propiedad Industrial, por las que se denegó la inscripción de la marca número 1.328.567 «Coto Durón», para amparar productos de la clase 33 del Nomenclátor, declaramos la nulidad de las citadas resoluciones al no ser ajustadas a derecho, y en su lugar acordamos la inscripción de la referida marca; sin hacer expresa imposición de las costas procesales.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1994.—El Director general, Julián Álvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

20425 RESOLUCION de 30 de junio de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.267/1988, promovido por doña María Dolores Rodríguez Luque.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.267/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por doña María Dolores Rodríguez Luque, contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de enero de 1985 y 29 de febrero de 1988, se ha dictado, con fecha 22 de diciembre de 1993 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Ungría López, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de enero de 1985 que denegó el modelo de utilidad número 275.378 para «Eslabón perfeccionado para cadena transportadora» y contra resolución de 29 de febrero de 1988 desestimatoria del recurso de reposición formalizado contra la resolución anterior, debemos declarar y declaramos la nulidad de ambas resoluciones por no ajustadas a derecho y reconocemos el de la recurrente a obtener la concesión por el Registro de la Propiedad Industrial del modelo de utilidad número 275.378 del que es titular para un «Eslabón perfeccionado para cadena transportadora». No se hace expresa condena en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1994.—El Director general, Julián Álvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

20426 RESOLUCION de 30 de junio de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 976/92-04, promovido por «Osborne y Compañía, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 976/92-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Osborne y Compañía, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de noviembre de 1990 y 29 de junio de 1992, se ha dictado, con fecha 19 de noviembre de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Javier Ungría López, en nombre y repre-